

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 20

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03****CVE-2010-299** *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Bartolomé Bolado José Luis, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Calle La Fuente 3 3D de Santiago de Cartes, se procedió con fecha 9 de diciembre de 2009 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 4 de enero de 2010.- El recaudador ejecutivo, P.A. El jefe de Negociado, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013929942S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
39 08 012934942	03 2008 / 03 2008	0521
39 08 013396805	04 2008 / 04 2008	0521
39 08 014050745	05 2008 / 05 2008	0521
39 08 014381252	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 014956885	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015483719	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 016060766	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 017051075	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010503655	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011559036	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012373331	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012754156	02 2009 / 02 2009	0521
39 09 013401935	03 2009 / 03 2009	0521

CVE-2010-299

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 20

Importe de la deuda:

Principal: 2.990,86 euros. Recargo: 598,18 euros. Intereses: 211,92 euros. Costas devengadas: 4,82 euros. Costas e intereses presupuestados: 114,17 euros. Total: 3.919,95 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre casa finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repito Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a cibtar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 9 de diciembre de 2009.- El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Bartolomé Bolado José Luis.

Finca: 1.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Vivienda número registral 101 23.

Tipo vía: calle.

Nombre vía: La Fuente.

Número vía: 3.

Cod-post: 39311.

Cod-muni: 39018.

CVE-2010-299

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 20

DATOS REGISTRO

Número reg: 39016.

Número tomo: 1242.

Número libro: 83.

Número folio: 29.

Número finca: 10123.

Descripción ampliada: Urbana. Cuarenta y dos. Vivienda letra "D", del piso tercero, con acceso por el portal "uno" de obra; Del edificio radicante en Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, calle La Fuente número 3 de Gobierno; Tiene una superficie útil de 72 m y 95 dm²; se compone de: Vestíbulo, aseo, salón-comedor, cocina, tendedero, distribuidor, baño, tres dormitorios y balcón. Anejo: Lleva como anejo inseparable: El trastero sito en la planta de entrecubierta, señalado con el número tres, tiene una superficie útil de 9 m 67 dm². Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes, en relación con el valor total del inmueble de tres enteros doce centésimas por ciento.

Referencia catastral: 3887099VN1938N.

Torrelavega, 9 de diciembre de 2009.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2010/299

CVE-2010-299